



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábiles los días 23, 24 y 27 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, 25 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío; veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2018-00360-00**

Int : 687

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARIA PRINCED VARGAS
DEMANDADO : JHON JAIRO GOMEZ LEAL Y CARLOS ALBERTO HURTADO
AUTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Como quiera que no fuera objetada por el demandado la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido por MARIA PRINCED VARGAS, en contra de JHON JAIRO GOMEZ LEAL y CARLOS ALBERTO HURTADO, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4º artículo 446 del Código General del Proceso).

Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
102 DEL 26 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985b08b78fbae361b9d5840b142ef1fa9002247006796024d5956a3373e3960**

Documento generado en 25/07/2023 04:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>